



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PORTILLO DE TOLEDO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento municipal de Reglamento de régimen interior de la escuela de educación infantil “El Molinillo” del municipio de Portillo de Toledo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL “EL MOLINILLO” DEL MUNICIPIO DE PORTILLO DE TOLEDO.

PREÁMBULO

La Ley Orgánica de la Educación, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo establece dentro de las etapas del sistema educativo, la Educación Infantil, cuyo primer ciclo tiene como finalidad la atención educativa y asistencial a la primera infancia y está dirigida a los niños y niñas de hasta 3 años de edad.

El Ayuntamiento de Portillo de Toledo contará con un ESCUELA INFANTIL, con la denominación de ESCUELA INFANTIL “EL MOLINILLO”, para dar respuesta a las necesidades de este municipio, en el apoyo a las familias a conciliar la vida familiar y laboral y garantizar la atención adecuada a las niñas y niños de 0 a 3 años.

Mediante este Reglamento se pretende, por tanto, regular la prestación del servicio de un ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE PORTILLO DE TOLEDO.

El Ayuntamiento Pleno redacta y aprueba el presente Reglamento de Régimen Interior, que regula las normas de funcionamiento de la Escuela Infantil, sito en la calle Paz, número 10, de esta localidad.

Este Reglamento tiene la finalidad de servir como instrumento útil para mejorar continuamente las relaciones entre el Centro y los padres, así como regular el sistema de acceso, las causas de baja y el sistema de funcionamiento de la Escuela Infantil de Portillo de Toledo.

Este Reglamento es aceptado y obliga por igual a padres y al Centro.

La Escuela Infantil es un Centro de Atención a la Infancia cuya finalidad básica consiste en facilitar el desarrollo general de la personalidad de los/as niños/as en todos sus aspectos, así como promover su educación.

Para cumplir con su objetivo, la Escuela Infantil posee un programa pedagógico y sanitario activo, en el que padres y educadoras han de contribuir para su desarrollo y ejecución.

CAPITULO I

PROCECIMIENTO DE ADMISIÓN Y SISTEMAS DE ELECCIÓN

Artículo 1.- Objeto.

Lo dispuesto en este Reglamento tiene por objeto regular con carácter general, la prestación del servicio del ESCUELA INFANTIL DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE PORTILLO DE TOLEDO, de titularidad municipal, en desarrollo de la normativa vigente.

El servicio de Comedor del ESCUELA INFANTIL, Escuela Infantil Municipal de Portillo de Toledo, no puede prestarse por el momento, ya que no existe servicio de cocina en el centro, en el momento en el que el centro cuente con esta dependencia, y así sea autorizado, y exista una demanda de niños/niñas suficientes para cubrir dicho servicio, qpodría empezarse a prestar dicho servicio que en ningún caso será inferior a quince plazas de comedor.

El procedimiento de admisión comprenderá la adjudicación de plazas para la atención de niños y niñas de edades comprendidas entre las 16 semanas y los 3 años.

La Escuela Infantil Municipal de Portillo de Toledo, tendrá como máximo el siguiente número de alumnos por unidad: Aula mixta 0-3 años con una capacidad de 17 alumnos.

Artículo 2.- Destinatarios.

Las plazas tendrán como destinatarios los/as niños/as cuya edad esté comprendida entre las 16 semanas y los tres años.

Excepcionalmente, cuando las circunstancias sociolaborales de la familia lo justifiquen, podrán atenderse niños y niñas de edad inferior a la establecida como mínima, siempre que existan plazas en la unidad para niños y niñas menores de 1 año.

No podrá solicitarse plaza cuando el niño cumpla la edad de tres años durante el año de presentación de solicitud, si ésta se presenta en el año del comienzo del curso.

Podrá solicitarse plaza para los niños y niñas en fase de gestación cuando su nacimiento esté previsto que tenga lugar con 4 meses, como mínimo, de antelación al comienzo del curso escolar.

**Artículo 3.- Requisitos generales.**

Ante la posibilidad de que la demanda de plazas sea superior a la oferta se hará un proceso de baremación teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. En el proceso de baremación y admisión tendrán preferencia las unidades familiares empadronadas en la localidad de Portillo de Toledo, pudiendo solicitar la admisión, las unidades familiares no empadronadas en la localidad de Portillo de Toledo siempre que existan plazas vacantes.

2. Los progenitores de los niños que solicitan plaza en la escuela infantil de Portillo de Toledo, deberán presentar un certificado de horario de trabajo de ambos, puntuando de esta manera aquellos que se encuentren en situación laboral activa ante aquellos que se encuentren en situación de desempleo en ese momento.

3. Lo/as niño/as con discapacidad física, psíquica o sensorial tendrán preferencia en la baremación.

4. Las solicitudes que estén entregadas incompletas no se bareman, quedarían excluidas.

5. Los requisitos deberán cumplirse en la fecha de la correspondiente solicitud.

En orden de los criterios de preferencia serán los previstos en este artículo. En el supuesto de cumplir todos los requisitos y que las plazas ofertadas sean inferior a las solicitudes de admisión, tendrán preferencia las solicitudes por orden de entrada. Si persiste el empate se desempatará por sorteo.

Artículo 4.- Reserva de plaza.

Los niños y niñas que ingresen en el Centro tendrán derecho a una reserva de plaza para los cursos inmediatamente posteriores, siempre que se acredite que siguen cumpliendo los requisitos de acceso establecidos en el presente Reglamento, dentro del plazo de presentación de solicitudes de cada año.

Las plazas que no se hayan reservado serán consideradas como de nuevo ingreso, y serán objeto de la correspondiente convocatoria pública por parte del Ayuntamiento o de la dirección del Centro.

En cada centro/unidad se reservará, para niños y niñas con discapacidad física, psíquica o sensorial una plaza por unidad, pasando las que no se cubran por este turno al régimen general de acceso. Cada uno de estas plazas se computará como dos puestos escolares.

Se establece el periodo de la primera quincena de abril para que los padres, tutores o guardadores de los/as niños/as en el Centro y que deseen renovar la plaza para el curso siguiente presenten la solicitud. La renovación será automática.

No podrá renovarse plaza para los/as niños/as que hasta el momento de formalizar la reserva mantengan cuotas impagadas, salvo causa justificada apreciada por el Ayuntamiento, ni para aquellos que cumplan tres años hasta el 31 de diciembre del año natural al que se refiera la reserva de plaza.

Artículo 5.- Solicitudes de nuevo ingreso.

Durante segunda quincena de abril y primera de mayo el Ayuntamiento publicará las vacantes existentes, quedando abierto el plazo de solicitud de nuevo ingreso durante dicho período. El Ayuntamiento facilitará las solicitudes mediante modelo oficial, aportando toda la documentación requerida imprescindible para la baremación.

Artículo 6.- Lista provisional de admitidos y plazo de reclamación.

Durante la segunda quincena de mayo y la primera quincena de junio se hará pública la lista provisional de admitidos/as y de espera. Desde el día siguiente a su publicación y con un período de ocho días se podrá establecer el período de reclamación.

Artículo 7.- Lista definitiva.

En la segunda quincena de junio se procederá a la publicación de la relación de admitidos/as, así como la lista de espera. La lista de espera definitiva tendrá vigencia hasta el momento de iniciarse el nuevo período de reserva de plaza de la convocatoria del año siguiente.

Transcurrida dicha fecha y hasta el 31 de julio (fin de curso) las bajas no se cubrirán.

Las fechas establecidas anteriormente, no se aplicarán en el primer año de apertura del centro, puesto que las mismas se adaptarán en función de cuándo se prevea la apertura. Las mismas serán comunicadas mediante bandos municipales, publicados en el Tabón de Anuncios del Ayuntamiento de Portillo de Toledo y la sede electrónica del mismo.

Artículo 8.- Formalización de matrícula.

Las familias de los/as niños/as admitidos/as tendrán un plazo para formalizar la matrícula del 1 al 15 de julio, para lo cual tendrán que presentar:

1. Informe médico actualizado o cartilla de salud materno infantil debidamente cumplimentada en el que se haga constar que el/la niño/a no padece enfermedad infectocontagiosa que impida su integración en el Centro, y en el que se indique si padece cualquier otra enfermedad.

2. Cartilla de vacunaciones o, en su defecto, informe médico.

3. Fotocopia de cartilla de asistencia médica.

4. Dos fotografías del niño/a tamaño carnet.



5. El justificante de haber abonado 70,00 euros en concepto de matrícula del Centro de Educación Infantil, la Escuela Infantil municipal de Portillo de Toledo.

6. Entregar fotocopia del D.N.I de los dos progenitores o tutores legales o en caso de familia monoparental del el/la progenitor/a.

7. Entregar fotocopia del D.N.I de las personas autorizadas en la recogida del niño/a en la escuela infantil.

Si no se formaliza la matrícula dentro del período se entenderá como renuncia a la plaza y se avisará al siguiente en la lista de espera.

Artículo 9.- Renuncia a la plaza.

Cualquier interesado podrá renunciar a su plaza comunicándolo por escrito al Centro. De igual forma, la no presentación del niño sin causa justificada en la primera quincena del mes del curso se entenderá como renuncia a la plaza y será sustituido. En estos casos, pasará a ocupar la plaza el interesado que ocupe el primer lugar en la lista de espera constituida al efecto. Las renunciaciones supondrán pasar a ocupar el último puesto en dicha lista de espera.

Artículo 10.- Causas y Bajas.

Serán causas de baja:

a) El cumplimiento de la edad reglamentaria para la permanencia en el centro. A estos efectos la fecha de baja será la de finalización del curso.

b) La petición de los padres o tutores legales, con efectos desde el momento de la petición.

c) La negativa a abonar el precio fijado.

d) El impago de dicho precio durante dos meses seguidos o tres meses acumulados, a lo largo del curso, debiendo estar en cualquier caso al corriente del pago, en el momento de la renovación anual de la matrícula.

e) La comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados.

f) La inasistencia continuada y no justificada al centro durante un mes o discontinua durante dos meses.

Artículo 11.- Fechas de ingreso y bajas.

Los ingresos se producirán en función del inicio del curso escolar y las bajas el 31 de julio, excepto en los casos de baja previstos en los puntos b), c), d), e) y f) del artículo 10, así como en los casos de urgencia social, en el ingreso podrá efectuarse en cualquier momento del año y en las que se acceda, una vez iniciado el curso, procedentes de la lista de espera. No obstante, se podrá establecer durante los veinte primeros días del curso la entrada escalonada de los niños de nuevo ingreso para facilitar el proceso de los mismos. Con el mismo fin podrá determinarse un horario flexible de incorporación. Se procurará que del día 1 al 15 de septiembre todos los niños admitidos asistan al centro en jornada completa.

Artículo 12.- Forma de pago.

1. El pago de la cuota correspondiente será mensual y se realizará a través de domiciliación bancaria, realizándose durante los siete primeros días del mes. Entregando el justificante de pago de cada mes en la dirección del Centro.

2. No se abonará el precio que corresponda en el mes en el que el centro permanezca cerrado por razón de vacaciones de verano (mes de agosto).

3. Si se produce un ingreso fuera del inicio del curso, la cuota que deberá pagar será mensual completa si éste se produce en la primera quincena del mes; si por el contrario lo es en la segunda, se pagará la mitad del mes en el que se inicia, regularizando a partir de éste su pago.

4. En el caso de que el/la beneficiario/a de una plaza no asista al Centro durante un período determinado de funcionamiento del mismo, por causas imputables al Centro, no deberá abonar el precio correspondiente de ese período. En el caso de que el/la beneficiario/a de una plaza no asista al Centro durante un período determinado de funcionamiento del mismo, por causas no imputables al Centro, deberá abonar el precio correspondiente de ese período.

5. En el caso de negativa al abono, se aplicará lo previsto en el Artículo 8 de este Reglamento.



CAPITULO II

HORARIO DEL CENTRO

Artículo 13.- Calendario.

El centro permanecerá abierto del 1 de septiembre al 31 de julio, de lunes a viernes, excepto los días festivos.

Se determinará la entrada progresiva de los/as niños/as durante el período de adaptación. Anualmente se comunicará a los padres el calendario escolar correspondiente a cada curso. Los días de cierre coincidirán en el tiempo con las vacaciones de los centros educativos tanto en la Navidad como en la Semana Santa.

Artículo 14.- Horario de entrada y salida del centro.

El horario de entrada y salida del centro será flexible dentro de los términos que aquí se señalan:

- MEDIA JORNADA DE ATENCIÓN Y EDUCACIÓN SIN COMEDOR: que comprenderá entre las 9:00 horas, no admitiéndose a ningún niño a partir de dicha hora, salvo por causa justificada y con previo aviso y siendo la hora de salida a las 13:00 horas.

- JORNADA COMPLETA: DE ATENCIÓN Y EDUCACIÓN CON COMEDOR (En el caso de que pudiese prestarse bajo los criterios establecidos en el presente Reglamento art 1) que comprenderá entre las 7:00 horas y las 15:00 horas, 8 horas: incluye desayuno y comida.

En cualquier caso, ningún niño podrá permanecer, salvo casos de fuerza mayor, más de ocho horas en el Centro.

Para la mejor adaptación de los niños y niñas al horario escolar, durante el mes de septiembre se puede establecer un horario reducido y la entrada escalonada de los alumnos.

Artículo 15.- Ampliación y reducción de horario.

Las condiciones señaladas en el artículo anterior se podrán modificar, según las necesidades que tengan la mayoría de los usuarios.

CAPITULO III

REGIMEN INTERNO

Artículo 16.- Enfermedades.

Las/os educadoras/es del Centro no padecen ninguna enfermedad infecto-contagiosa en el momento de iniciarse el curso y pasan anualmente revisiones médicas.

Un/a niño/a enfermo/a no puede asistir al Centro; en caso de enfermar en el Centro, se avisará a las personas que consten en el expediente del/la niño/a para que le recojan a la mayor brevedad posible.

Cuando se sospeche la incubación de una enfermedad infectocontagiosa, el/la niño/a permanecerá en su domicilio y deberá informarse inmediatamente a la dirección del Centro.

Los padres deberán autorizar, a través del contrato tipo, a las educadoras del Centro, para que si por razones de urgencia su hijo/a enferma en el Centro, éstas puedan trasladarlo a un centro médico; al mismo tiempo avisarán telefónicamente a los padres.

El personal del Centro no administrará ningún medicamento, salvo casos excepcionales (y con autorización de los padres), debiendo adjuntarse, en todo caso, certificado médico donde se especifique el nombre de/la niño/a, motivo y horario de administración, nombre del medicamento y duración del tratamiento.

Los/as niños/as con las siguientes enfermedades transmisibles permanecerán en su domicilio como mínimo el tiempo que determine el facultativo y que se describe:

A) Conjuntivitis:

-Dos días después de haber iniciado el tratamiento médico adecuado.

B) Varicela:

-Una semana después de la aparición de la erupción.

C) Sarampión:

-Cuatro días después de la aparición de la erupción.

D) Parotiditis (paperas):

-Nueve días después del comienzo de la enfermedad (fiebre, inflamación de la carótida).

E) Rubéola:

-Siete días después de haber comenzado la erupción.

F) Pediculosis (piojos):

-Veinticuatro horas después de haber comenzado el tratamiento adecuado.

Cualquier otra enfermedad no relacionada y que sea contagiosa: gastroenteritis, erupciones y enfermedades de la piel, llagas en la boca, herpes, ictericia, hongos tosferina..., y siempre que la temperatura del/la niño/a sea superior a 37°C, según el informe médico correspondiente.

**Artículo 17.- Alimentación.**

El centro actualmente no cuenta con cocina de elaboración propia, si con espacio de preparación de alimentos.

Los padres de los niños/as que aún tomen biberón o papilla deberán traer los productos que habitualmente utilicen para su alimentación.

Los/as niños/as no traerán chucherías al Centro, salvo el día del cumpleaños y algo que sea sencillo (libre elección); las chucherías no se comerán en el Centro, se les dará a los/as al final de la jornada.

Artículo 18.- Higiene, vestuario y convivencia.

Los/as niños/as deben vestir en el Centro ropa cómoda, evitando en lo posible botones, cierres o tirantes superfluos; se debe descartar el modelo tipo buzo. Es necesario que el/la niño/a pueda auto valerse para conseguir independencia en la satisfacción de las necesidades fisiológicas. El control de esfínteres depende en parte, de cosas así.

Toda la ropa de abrigo que habitualmente lleven al Centro estará marcada con su nombre: abrigo, gorro, bufanda, etcétera, con el fin de evitar confusiones a las educadoras.

Los/as niños/as deben asistir al Centro aseados/as y limpios/as y aquellos/as que tengan pañal, recién cambiados/as. El/la niño/a ha de llevar al Centro ropa limpia, tanto exterior como interior. Como los/as niños/as vienen al Centro a convivir con otros niños/as, es imprescindible que el aseo en casa se haga a diario y de una forma minuciosa. Conviene que periódicamente se lave al al/la niño/a con algún producto para evitar la aparición de parásitos.

Los padres deberán aportar, además del material que se determine al inicio del curso :

- Bolsa de aseo (colonia, gel, peine, cepillo de dientes, crema dental, toallitas pequeñas).
- Paquete de pañales (si lo necesita).
- Muda completa (exterior-interior) marcada con su nombre.
- Baby y cojín individual.
- Carpeta tamaño folio (dos-tres años de edad) con su nombre.

Los padres deben ocuparse de lo que hay en la mochila del/la niño/a (pañales, toallitas, muda...) para que nunca falte repuesto.

La mochila estará marcada con el nombre del/la niño/a. Se procurará mantener a los/as niños/as en libertad:

No vamos a interrumpirlos en su actividad porque puedan mancharse con barro, témpera, etcétera.

Artículo 19.- Asistencia.

Los niños deberán asistir de forma asidua al Centro. La asistencia continuada asegura su adaptación y su ritmo de crecimiento y progreso. Siempre que el niño vaya a faltar varios días se comunicará al Centro.

Artículo 20.- Teléfono de contacto.

Es imprescindible que la familia deje un teléfono de contacto en el que pueda localizarse a los padres o tutores en cualquier momento durante el horario del centro.

Artículo 21.- Objetos personales del del niño.

El centro no se hace responsable de los objetos de valor (pulseras, cadenas, medallas, etc) o juguetes que los niños puedan llevar, y no se harán cargo de su pérdida, extravío, rotura, sustracción, etcétera).

Artículo 22.- Entrega y recogida de niños/as al Centro.

No se admitirá ningún/a niño/a fuera del horario de entrada, a no ser que exista causa justificada y que haya sido comunicada previamente.

Si reiteradamente se retrasan en la entrega y recogida del/la niño/a, el Centro tomará las medidas pertinentes.

La recogida de los/as niños/as se podrá adelantar, siempre que se avise y se mantenga un horario estable durante todo el curso.

El/la niño/a solamente podrá ser recogido/a por las personas que figuran en el expediente. En caso de que por cualquier circunstancia un determinado día fuera otra persona, deberá comunicarlo al Centro con antelación.

Los padres no deben permanecer en el Centro más tiempo del necesario, tanto en la entrada como en la recogida de los niños/as.



CAPITULO IV PERSONAL DEL CENTRO

Artículo 23.- Entrevista con las educadoras.

Como es importante la relación del personal que atiende a los/as niños con los padres o tutores, se establecerá un horario de entrevistas que estará expuesto en el tablón de anuncios del Centro; así mismo se expondrá cualquier reunión que se convoque.

Artículo 24.- Coordinación del Centro.

Durante el curso escolar el Director/a del Centro será el encargado/a de coordinar las actividades y el funcionamiento del Centro, informando de esto al Ayuntamiento.

CAPITULO V ACTIVIDADES DEL CENTRO

Artículo 25.- Objetivos generales a conseguir.

Son objetivos generales a conseguir por la Escuela Infantil, los siguientes:

- Potenciar en los/as niños/as sus capacidades físicas, psíquicas y sociales.
- Favorecer en los/as niños/as su desarrollo integral en contacto con el núcleo familiar y comunitario.
- Fomentar la autonomía de los/as niños/as.
- Ofrecer un ambiente de efectividad, comodidad y seguridad dentro de la escuela.
- Potenciar el desarrollo de la creatividad y la espontaneidad en los/as niños/as.
- Desarrollar en los/as niños/as el sentido crítico y su curiosidad.
- Conseguir que el Centro sea un lugar de animación social, activa y viva, en la que participan niños/as, educadoras y padres.
- Desarrollar y afianzar en los/as niños/as, sentimientos positivos respecto a los demás y a sí mismo.
- Facilitar el acceso al conocimiento de las propias posibilidades y límites en los niños/as.

Artículo 26.- Programación de actividades.

Para conseguir los objetivos enmarcados en el artículo anterior, será necesaria la programación de actividades a realizar.

Las educadoras programarán las actividades mensualmente, entregando una memoria a finales del curso.

CAPITULO VI COMEDOR

Artículo 27.- Comedor (En el caso de que se preste).

El servicio de comedor colectivo se compone básicamente de un punto central, tratar de complacer a la mayor parte de las personas usuarias.

El servicio de comedor se centrará en:

- Desayuno.
- Comida.
- Merienda.

Artículo 28.- Menús (En el caso de que se preste).

La realización de los menús debe basarse en:

- Las necesidades nutritivas del colectivo.
- Equilibrar cantidad y frecuencia de alimentos.

Con estos datos se confecciona el plan quincenal de alimento, recordando siempre:

- Gustos colectivos.
- Valor nutritivo.
- Menús confeccionados.
- Variaciones estacionales.

Los menús se deberán presentar con suficiente antelación para que aúne los gustos del colectivo, a fin de evitar la disconformidad en los menús.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- En lo no previsto en este Reglamento, será de aplicación la normativa de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, sobre el procedimiento de Admisión y Normas de Funcionamiento de los Centros de Educación Preescolar de su titularidad.

Segunda.- Se autoriza al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Portillo de Toledo, a dictar las resoluciones e instrucciones necesarias para dar cumplimiento y ejecución a los establecido en este Reglamento.

Tercera.- En caso de duda con la interpretación de estas Normas, se seguirán los marcados en la normativa al respecto por la Junta de Castilla La Mancha.

Cuarta.- Si el Ayuntamiento aprobara la gestión del servicio de forma indirecta a través de empresa privada, ésta quedará sujeta a lo establecido en estas Normas.

Quinta.- Contra el presente Reglamento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso- Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Sexta.- La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de junio de 2025, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Toledo con sede en Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Portillo de Toledo, 21 de agosto de 2025.-La Alcaldesa, María José Ballesteros Recio.

N.º I.-4133